

Por el derecho a la comunicación y el acceso a los medios para las comunidades y pueblos indígenas del Perú

Los comunicadores y comunicadoras indígenas, así como las instituciones que intervienen en el proceso de formación de la Escuela de Comunicación Indígena e Intercultural en el Perú, acordamos presentar ante las instancias del Estado peruano las siguientes propuestas para generar políticas públicas diferenciadas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas del Perú.

- 1) Exigimos a los Poderes del Estado peruano el cumplimiento del Convenio sobre Pueblos Indígenas N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscritos por el Estado peruano, para el ejercicio del derecho a la comunicación de los pueblos indígenas mediante el derecho a la información, a la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación, para lo cual se requiere generar políticas públicas de comunicación con enfoque diferencial para nuestros pueblos, en especial en lo concerniente a las políticas de radiodifusión, en los que se consideren los fundamentos de los artículos 2 y 16 de la Declaración¹ antes mencionada.
- 2) Demandamos el cumplimiento del derecho de acceso a los medios de comunicación de las comunidades y pueblos indígenas, con especial atención al acceso del espectro radioeléctrico, resolviendo la canalización de frecuencias que faltan en territorios indígenas alejados de las ciudades y poniendo a disposición mecanismos especiales y eficientes que faciliten los trámites administrativos y técnicos de adquisición de licencias. En este sentido, exigimos al Estado peruano reservar, en el espectro radioeléctrico, un porcentaje de las frecuencias de radio y televisión analógica y digital para otorgarlas, sin costo alguno, para los pueblos indígenas de la costa, andes y amazonia peruana, en el marco de libre determinación y autonomía.
- 3) Exhortamos al Estado peruano a realizar una auditoría de las autorizaciones de frecuencias analógicas y digitales entregadas desde el año 1995, inicio de la vigencia del Convenio No. 169 de la OIT, que cuente con la participación de las organizaciones nacionales indígenas y el acompañamiento de técnicos especialistas internacionales. La auditoría debe servir para conocer quiénes han sido los reales beneficiarios con la asignación de frecuencias de radio y televisión y, si las autorizaciones, se otorgaron respetando principios de equidad, descentralización y participación de los pueblos indígenas y de diferentes sectores sociales en el espectro radioeléctrico. Luego de lo cual, deben realizarse las modificaciones que sean necesarias al marco jurídico existente.

Pucallpa, 21 de junio de 2014.

Rodolfo Aquino, director ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Radio (CNR).

Jorge Agurto, director de Servicios en Comunicación Intercultural Servindi.

Cecilio Soria, presidente de la Red de Comunicadores Indígenas del Perú (Redcip).

Gladis Vila, presidenta de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).

Franklin Cornejo, director de la Escuela de Periodismo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM).

Participantes del IV Taller descentralizado para la formación de la Escuela de Comunicación Indígena e Intercultural realizado en Pucallpa del 19 al 21 de junio.

¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 07 de setiembre de 2007, por las Naciones Unidas: **Artículo 2:** «Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas». **Artículo 16:** «1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena».